

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA JUZGADO ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014
Fijacion estado

Entre: 16/12/2016 y 16/12/2016

Fecha: 14/12/2016

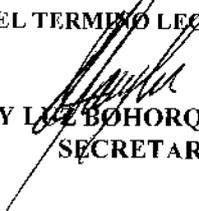
16

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Deounciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333101420110012700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUBIA YAMILE AVENDAÑO MORALES	SECRETARIA DE EDUCAION	Auto accede expedición fotocopias	14/12/2016	16/12/2016	16/12/2016	1
15001333101420120006500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIO PEREZ SUAREZ	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	Traslado alegatos de conclusión	14/12/2016	16/12/2016	16/12/2016	1

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 16/12/2016
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


MARY LUZ BOHORQUEZ IBANEZ
SECRETARIA



457

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

DEMANDANTE: MARIO PEREZ SUAREZ
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
RADICACIÓN: 150013331014-2012-00065-00
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ha venido al Despacho con informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa, que según lo previsto en el artículo 209 del C.C.A, el período probatorio se encuentra vencido, por lo que se ordena correr traslado a las partes por el término común de **diez (10) días** para que aleguen de conclusión.

Si el Ministerio Público lo solicitare córrase traslado especial, para que emita su concepto de conformidad al artículo 210 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 59.

En consecuencia el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner el expediente a disposición de las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Notifíquese y cúmplase,

Nelson Javier Mendoza Estupinan
NELSON JAVIER MENDOZA ESTUPINAN
Juez (E)

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por Estado N° 16 de
HOY 16 de diciembre de 2016 siendo las 8:00 A.M.

[Signature]
SECRETARIA

YCCE



112

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

DEMANDANTE: NUBIA YAMILE AVENDAÑO MORALES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
RADICACIÓN: 150013331014 2011 00127-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente observa el Despacho, que a folio 110, la señora NUBIA YAMILE AVENDAÑO, en su calidad de demandante, solicita le sea expedida Copia sustitutiva de la primera copia de la sentencia que preste merito ejecutivo por perdida de la Original.

Dentro del escrito elevado la parte actora, declara bajo juramento el extravió de la primera copia de la sentencia y que en caso de que la copia perdida aparezca, la actora se obliga a no usarla y entregarla al Despacho.

Según lo estipulado por el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil se prevé lo siguiente frente a la petición:

ART.115. De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes (...)

2º (...) en caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquella que, mediante escrito el cual, bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestare que si la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y entregarla al juez que la expidió, para que este la agregue al expediente con nota de su invalidación. (...)

Por ser procedente la solicitud, el Despacho encuentra que se debe acceder a la misma en los términos solicitados.

De igual manera, en los términos del Artículo 1º numeral 1 del Acuerdo PSAA16-100458 de 12 de febrero de 2016, previo a la expedición de las copias auténticas y de la certificación solicitada, el interesado deberá cancelar la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500) (*discriminados de la siguiente manera: i) mil quinientos pesos (\$1.500), por las copias auténticas de la providencia a raíz de cien pesos (\$100) por cada página y ii) seis mil pesos (\$6.000) por la certificación*), en la cuenta del Banco Agrario de nombre CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS, Cuenta No. 3-0820-000636-6 Número de Convenio 13476, acreditándose su pago en la Secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,



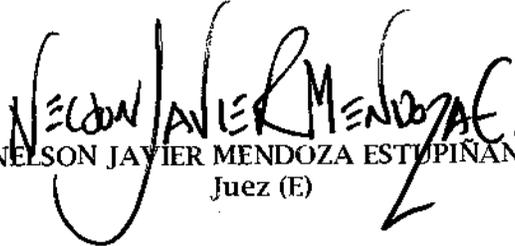
RESUELVE:

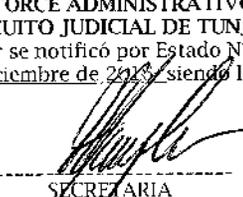
PRIMERO: Por Secretaría, **EXPEDIR** copia sustitutiva de la sentencia proferida por este Despacho, de fecha 19 de julio de 2012 (fls.77 a 88), informando que se trata de la copia sustitutiva que preste merito ejecutivo, ante el extravió de la primera copia, en los términos solicitados por la parte actora, en el memorial visible a folio 110.

Previo a la expedición de copia auténtica con constancia de ejecutoria, el interesado deberá cancelar la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500)**, los cuales serán consignados en el BANCO AGRARIO S.A. cuenta a nombre CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS, Cuenta No. 3-0820-000636-6 Número de Convenio 13476 y acreditarse su pago en la Secretaria del Despacho Judicial, con la copia de dicha consignación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por Secretaría regrese a la Caja de Archivo No. 179 de este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELSON JAVIER MENDOZA ESTUPIÑÁN
Juez (E)

<p>JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>16</u> de HOY <u>16</u> de diciembre de 2013 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> SECRETARIA</p>
--